



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 604-08

ANEXO

PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "La Facultad", con domicilio legal en Avda. Córdoba 2122 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Secretario de Extensión Universitaria Dr. Emiliano B. YACOBITTI DNI 24.935.785 (conforme a la Resolución del Consejo Directivo N° 4274 de fecha 25 de Julio de 2008), por una parte y el Ente Regulador de Agua y Saneamiento, en adelante "El Ente" representado por el Dr. Carlos María Vilas, DNI N° 5.326.078, por la otra, con domicilio legal en la calle Avenida Callao 982, de esta Ciudad, acuerdan celebrar el presente Programa de Asistencia Técnica, conforme al Convenio Marco suscripto con fecha _____, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Objeto del presente Programa consiste en brindar a "El Ente" Asistencia Técnica y Profesional, así como capacitación en los procesos, temas o áreas que éste considere necesario abordar por este medio, a fin de analizar, evaluar y proponer alternativas a los distintos problemas derivados de su gestión y en la liquidación de honorarios de las personas que intervinieren en el programa. También se pretende proveer una oportunidad para el desarrollo profesional, permitiendo a su vez la conformación de grupos interdisciplinarios de trabajo que apoyen al personal de "El Ente".

SEGUNDA: A los efectos de las prestaciones requeridas, "El Ente" seleccionara y conservará los legajos de los Consultores y Auxiliares Administrativos y "la Facultad" dirigirá y liquidará los honorarios de los Consultores, Auxiliares Administrativos y el Coordinador en función de la certificación de trabajos conformada por "El ente". Los participantes se incorporarán de acuerdo a las necesidades que mande "el Ente" conforme a los siguientes perfiles:

- a. Perfil de los Consultores: Especialistas que se desempeñen en las diferentes áreas según los requerimientos de "El Ente".
- b. Perfil de los Auxiliares Administrativos: Jóvenes y estudiantes dispuestos a participar en una experiencia laboral que les permita poner en práctica su idoneidad. Los mismos deberán contar con una edad mayor a dieciocho (18) años.

Jornada de Trabajo: Los Consultores y Auxiliares Administrativos adecuarán su jornada al tiempo que resulte necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos a



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 604-08

///2

ANEXO

su cargo, no pudiendo exigir por el "El Ente" su extensión a más de ocho (8) horas de labor de lunes a viernes, durante un mes calendario promedio a 22 días hábiles. Los Consultores y los Auxiliares Administrativos realizarán las tareas que les sean asignadas, conforme a los temas de su competencia, a fin de apoyar y colaborar con "El Ente".

El Lugar de trabajo será en el Ente Regulador de Agua y Saneamiento sito en la Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA: "La Facultad" podrá designar a un Coordinador del Programa - de considerarlo ambas partes necesario - cuyas funciones serán las de supervisar e informar periódicamente sobre el avance del presente Programa. "El Ente" podrá seleccionar a un Graduado Responsable en el caso que lo considere necesario.

CUARTA: "El Organismo" transferirá los fondos necesarios a "La Facultad" y ésta se hará cargo de abonar los honorarios a los Graduados, Auxiliares Administrativos y al Coordinador conforme la siguiente escala convenida entre las partes para este programa, más el DIEZ POR CIENTO (10%) para Gastos Administrativos:

- a. Graduado Responsable hasta la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) mensuales;
- b. Graduados, hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) mensuales;
- c. Auxiliares Administrativos hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) mensuales;
- d. Un (1) Coordinador de Programa, por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) mensuales;

Queda debidamente establecido, que los montos consignados en los apartados a), b) y c) responderán según la responsabilidad, grado de especialización, dificultad y tiempo de dedicación que implica la actividad para la cual se los designe.

El importe mensual de las horas efectivamente trabajadas, conforme a los honorarios enunciados, serán facturados por "La Facultad" a "El Ente", de acuerdo a las certificaciones de servicios presentadas por éste.

QUINTA: La suma total resultante conforme a lo determinado en la cláusula OCTAVA, será depositada a mes vencido por "El Ente" en la cuenta corriente N° 60678/47 del Banco Nación – Sucursal Azcuénaga, que a tales fines tiene abierta "La Facultad".

SEXTA: El presente Programa de Asistencia Técnica tendrá una duración de un año (1) a partir de su firma, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, para lo cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos anteriores al

